



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 68/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los obligados al pago de los tributos que se relacionan más abajo, el período de ingreso en voluntaria de los recibos que se indica:

Concepto tributario	Período de liquidación	Inicio período de ingreso en voluntaria	fin período ingreso en voluntaria	Fecha de cargo de recibos domiciliados
Tasas por Asistencia a Escuela Infantil y por Servicio de Ayuda a Domicilio	ene-18	01/01/2018	28/02/2018	22/01/2018
	feb-18	01/02/2018	31/03/2018	20/02/2018
	mar-18	01/03/2018	30/04/2018	20/03/2018
	abr-18	01/04/2018	31/05/2018	20/04/2018
	may-18	01/05/2018	30/06/2018	21/05/2018
	jun-18	01/06/2018	31/07/2018	20/06/2018
	jul-18	01/07/2018	31/08/2018	20/07/2018
	ago-18	01/08/2018	30/09/2018	20/08/2018
	sep-18	01/09/2018	31/10/2018	20/09/2018
	oct-18	01/10/2018	30/11/2018	22/10/2018
	nov-18	01/11/2018	31/12/2018	20/11/2018
dic-18	01/12/2018	31/01/2019	20/12/2018	
Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (Cotos de caza)	año 2018	01/02/2018	31/03/2018	20/02/2018
Tasa por Entrada de Vehículos (vados)	año 2018	01/02/2018	31/03/2018	20/02/2018
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	4º trimestre natural de 2017	01/01/2018	28/02/2018	22/01/2018
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	1º trimestre natural de 2018	01/04/2018	31/05/2018	20/04/2018
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	2º trimestre natural de 2018	01/07/2018	31/08/2018	20/07/2018
Tasa por Suministro de Aguas y Alcantarillado	3º trimestre natural de 2018	01/10/2018	30/11/2018	22/10/2018

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer efectivo el pago de sus recibos, durante el período señalado, en la sede de la oficina de recaudación de este municipio (plaza Constitución, 1), en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario, que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Transcurrido el período de ingreso en voluntaria las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones de recibos de cada tributo y período indicados, los interesados legítimos podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día indicado como de inicio del período de ingreso en voluntaria.

Del presente se remitirá anuncio al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como se insertará copia en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el que permanecerá expuesto durante todo el año 2018, y en el portal web www.belvisdelajara.org de este Ayuntamiento.

Belvis de la Jara 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.

N.º1.-6206